

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MAATE-2022-018

MSc. Bianca Dager Jervis

MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo faculta a: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*
- Que,** el artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente dispone lo siguiente: *“El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua determina que *“La Autoridad Única del Agua. Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. (...) Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será desconcentrada en el territorio”;*
- Que,** el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 033, de fecha 12 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial de 301, de 25 de marzo de 2008, se constituyó la Unidad del Equipo Gestor del Proyecto de Reparación Ambiental y Social (PRAS), cuyos objetivos se dirigen al desarrollo y ejecución de las políticas sobre la gestión pública para la reparación de pasivos ambientales y sociales provenientes de actividades hidrocarburíferas y mineras generadas por el Estado, para lo cual será desconcentrado administrativa y financieramente.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de 4 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 24 de mayo de 2021, el Presidente de la República del Ecuador nombró al señor Gustavo Rafael Manrique Miranda, como Ministro del Ambiente y Agua;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 5 de junio de 2021, el Presidente de la República del Ecuador decretó: *“(…) Cámbiese la Denominación del “Ministerio del Ambiente y Agua” por el de “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica” (...);*

Que, dentro del catastro nacional de Instituciones Públicas, con código 01 01 03 02 02 01 01 00 00 0001 consta el Programa de Reparación Ambiental y Social del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que, mediante Memorando No. SNP-SNP-2021-1331-OF, de 30 de diciembre de 2021, la Secretaria Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad del proyecto de inversión denominado “Programa de Reparación Ambiental y Social”, signado con CUP No. 46090000.0000.387068., por un período del año 2022 al 2025, por un monto total de USD\$ 46’539.130,99, que serán entregados de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Total USD
2022	6’724.485,31
2023	11’504.228,85
2024	11’226.411,83
2025	17’084.005,00
Total	46’539.130,99

Que, mediante Memorando No. MAAE-CGPGE-2022-0003-M de 04 de enero de 2022, suscrito por el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de todas las subsecretarías del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, el listado de proyectos que obtuvieron el dictamen de prioridad por parte de la Secretaría Nacional de Planificación, dentro del que consta en el numeral 2 el Proyecto de Reparación ambiental y social – PRAS con periodo de vigencia del 2022 al 2025.

Que, mediante Informe No. MAAE-PRAS-IO1-2021 de 31 de diciembre de 2021, remitido mediante memorando No. MAAE-SCA-2022-0019-M de 07 de enero de 2022, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, presenta el sustento sobre el cual se elabora el presente acuerdo ministerial, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitando se emita el pronunciamiento jurídico respectivo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MAATE-2022-001 de fecha 07 de enero de 2022, el Sr. Gustavo Manrique Miranda, declaró como proyecto emblemático al proyecto denominado "Reparación ambiental y social" con Código Único de Proyecto: 46090000.0000.387068 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

Que, mediante memorando No. MAAE-DF-2022-0096-M de 25 de enero de 2022, la Mgs. Vanessa Elizabeth Espinoza Marcillo, Directora Financiera de esta Cartera de Estado, remitió la certificación de existencia de fondos destinados al Proyecto denominado: “Programa de Reparación Ambiental y Social” para el año 2022;

Que, mediante memorando Nro. MAAE-PRAS-2022-0102-M de 26 de enero de 2022, el Gerente del Programa de Reparación Ambiental y Social, Entidad Operativa Desconcentrada – PRAS, remite a la Coordinación Jurídica, el

borrador de convenio y la documentación habilitante que justifica la suscripción del convenio en mención.

Que, mediante Memorando Nro. MAAE-SCA-2022-0276-M de 15 de febrero de 2022, el Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, remite la justificación para la Delegación del proyecto "Reparación ambiental y social" con Código Único de Proyecto: 46090000.0000.387068 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a la Entidad Operativa Desconcentrada como es el Programa de Reparación Ambiental – PRAS-.

Que, mediante memorando No MAAE-CGAJ-2022-0270-M de 24 de febrero de 2022 la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el pronunciamiento jurídico para la emisión del Acuerdo Ministerial que sustente la operatividad del Proyecto de Inversión denominado "*Programa de Reparación Ambiental y Social*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No MAATE-2022-017 de 24 de febrero de 2022, se dispone a la Viceministra de Ambiente, subrogue el cargo de Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que, mediante memorando No MAAE-CGAJ-2022-0310-M de 03 de marzo de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitió un alcance al Informe Jurídico, en razón de la validación del instrumento y subrogación al cargo de Máxima Autoridad.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y las atribuciones y competencias dadas al Programa de Reparación Ambiental y Social, Entidad Operativa Desconcentrada - PRAS a través del Acuerdo N° 033, de fecha 12 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial de 301, de 25 de marzo de 2008.

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar administrativa y financiera el proyecto de inversión denominado "*Programa de Reparación Ambiental y Social del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*" signado con el CUP No. 46090000.0000.387068, al Programa de Reparación Ambiental y Social, Entidad Operativa Desconcentrada - PRAS, constante en el catastro de Entidades Públicas con código No. 01 01 03 02 02 01 01 00 00 0001, que opera bajo la figura de desconcentración administrativa, financiera, técnica y jurídica.

Art. 2.- La Subsecretaría de Calidad Ambiental en razón de la competencia que mantiene de: "*Desarrollar planes, programas o proyectos que prioricen la prevención, control y seguimiento de la contaminación, así como la reparación integral del daño ambiental, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo*", a nombre del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, supervisará

todos los procesos tanto en la gestión ambiental como en la ejecución operativa y presupuestaria del proyecto PRAS.

Art. 3.- El Programa de Reparación Ambiental y Social, Entidad Operativa Desconcentrada - PRAS será responsable de la administración de los recursos del proyecto de inversión denominado “Programa de Reparación Ambiental y Social”, para tal efecto tendrá bajo su responsabilidad las funciones de planificación (operativa), implementación, coordinación, seguimiento, evaluación, administración y control de todas las operaciones acorde con lo aprobado por la Secretaria Nacional de Planificación, y por el tiempo de duración que conste en el dictamen de prioridad.

Para lo cual, los fondos asignados al proyecto de inversión “Programa de Reparación Ambiental y Social del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica” signado con el CUP No. 46090000.0000.387068 deberán ser transferidos directamente de las cuentas del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica a las cuentas del Programa de Reparación Ambiental y Social, entidad operativa Desconcentrada-PRAS.

Art. 4.- Acorde al oficio No. SNP-SNP-2021-1331-OF, de 30 de diciembre de 2021, los recursos asignados al proyecto denominado Programa de Reparación Ambiental y Social, signado con CUP No. 46090000.0000.387068, son de USD\$ 46'539.130,99, que serán entregados de acuerdo al siguiente detalle para la ejecución y consecución de los objetivos del proyecto:

Año	Total USD
2022	6'724.485,31
2023	11'504.228,85
2024	11'226.411,83
2025	17'084.005,00
Total	46'539.130,99

En ese sentido, los recursos asignados al proyecto de inversión denominado “Programa de Reparación Ambiental y Social”, signado con CUP No. 46090000.0000.387068, para el año 2022 son de \$ 6'724.485,31

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En el plazo de 60 días, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, el Programa de Reparación Ambiental y Social se encargará de la elaboración del

Manual de Funcionamiento y Operaciones del proyecto.

SEGUNDA.- En el plazo de 30 días, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá realizar el traspaso de los recursos asignados desde el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica hacia el Programa de Reparación Ambiental y Social - PRAS

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Subsecretaría de Calidad Ambiental y al Programa de Reparación Ambiental y Social.

SEGUNDA.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

TERCERA.- De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

CUARTA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de marzo de 2022.

Comuníquese y publíquese. -

MSc Bianca Dager Jervis

MINISTRA (S)

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA